

## REPORTE DE NORMAS LEGALES (13.06.2018)

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 060-2018-PCM (12.06.2018)	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara Estado de Emergencia por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas, en distritos de diversas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna detallados en el Anexo que forma parte integrante presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.</li> </ul>

### ORGANISMOS TECNICOS ESPERCIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 040-2018-OSCE/PRE (12.06.2018)	Formalizan aprobación del Acuerdo N° 001-003-2018/OSCE-CD, que dispone la ampliación de la vigencia de la "Certificación por niveles emitida por el OSCE de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados en las contrataciones de las Entidades Públicas"	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se formaliza la aprobación del Acuerdo N° 001-003-2018/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 003-2018/OSCE-CD, de fecha 08 de junio de 2018, que dispone la ampliación de la vigencia de la "Certificación por niveles emitida por el OSCE de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados en las contrataciones de las Entidades Públicas" por el periodo de diez (10) meses, respecto de aquellos certificados cuyo vencimiento sea hasta el 31 de marzo de 2019; así como la precisión de que el OSCE debe velar por el resguardo de los instrumentos y material de evaluación, de titularidad de éste, que conforman el banco de ítems que son seleccionados al azar en las evaluaciones, de manera que los postulantes sean examinados en las mismas condiciones, garantizando imparcialidad y objetividad para todos aquellos que rindan dicha prueba.</li> </ul>